

EL AMIGO VERDADERO DEL PUEBLO,

FUNDADOR:

DON FÉLIX LÁZARO GARCIA.

PERIÓDICO CATÓLICO.

DIRECTOR:

D. CARLOS DE LECEA Y GARCIA.

*Popule meus qui te beatum
dicunt ipsi te decipiunt.*

ISAI. CAP. 3. v. 12.

SALE

LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

*Justitia elevat gentem; miseros
autem facit populos peccatum.*

PROV. CAP. 14. v. 34.

Se admiten suscripciones en la Imprenta de este Periódico.—Precios de la suscripcion en toda la Península 3 reales al mes.

LA ASOCIACION DE CATÓLICOS.

A medida que cunden la impiedad y los errores y extravíos de los enemigos del catolicismo, la Divina Providencia no consiente que la fé católica se debilite ni se pierda, antes bien, suscitando ideas ó instituciones altamente religiosas y cristianas, las pone frente á frente de los propagandistas del mal para que combatan á este sin tregua ni descanso con la pureza de la doctrina, con la virtud y con el ejemplo, impidiendo por tan sencillo medio el triunfo del orgullo y la soberbia infernal cuando mas esperanzas abrigan de conseguir lo que jamás conseguirán por grandes que sean sus esfuerzos.

Una de estas instituciones que podemos llamar providenciales por las ocasiones en que se fundan y por los bienes que reportan á la doctrina católica, es la Asociacion de católicos, sublime creacion concebida en España cuando la unidad religiosa corria inminente riesgo; cuando la Iglesia y sus derechos recibian los mas rudos golpes; cuando las benéficas conferencias de San Vicente de Paul, ángeles que derramaban el maná de la caridad en la morada del pobre, eran disueltas; cuando las casas santas de mision, las de los virtuosísimos jesuitas, y las de las inocentes esposas del Cordero inmaculado eran atropelladas de la manera mas indigna de un país y de un gobierno de católicos; en una palabra, cuando el torrente de la irreligion se habia desbordado en nuestro suelo para trastornar las creencias y herir sin piedad el sentimiento religioso tan profundamente grabado en el carácter y en la educacion nacional.

No hay ya quien desconozca la índole de esta Asociacion, lo maravillosa é instantáneamente que se ha propagado en nuestro suelo, y los inmensos bienes que ha producido aun antes de estar reglamentada, promoviendo activa millones de firmas en favor de la unidad católica, iniciando atribulada infinitas funciones de desagravios en toda la península, y promoviendo muy cuerda la publicacion y circulacion de buenos libros al alcance de todas las inteligencias,

cual el *Catecismo para uso del pueblo acerca del protestantismo*, compuesto por el Cardenal Cuesta, Arzobispo de Santiago.

La feliz idea que presidió al acuerdo de esta Asociacion plausible y sus abundantes frutos apenas nacida, la habian hecho tan interesante para los buenos católicos, que á una deseaban con gran interés que se formase y se publicase el reglamento definitivo, á fin de cooperar con toda la efusion del alma á su propagacion y engrandecimiento.

Los generales deseos se han realizado ya; el reglamento ha visto la luz pública (1), y por la rápida lectura que hemos podido hacer de sus disposiciones, presumimos y comprendemos que ha de llenar y satisfacer todas las esperanzas, y que no pue le menos de contribuir poderosamente á los altos fines de la Asociacion.

Para que sea conocido y apreciado cual es debido y nadie atribuya á tan católica sociedad otras tendencias ni propósitos que los verdaderos, daremos por hoy una lijera idea de él reproduciendo los artículos que se refieren al *fin y objetos de la Asociacion*.

Dice así:

«Artículo 2.º El fin de esta Asociacion es sostener y propagar por medios legítimos la Religion Católica, Apostólica, Romana, y defender los preceptos y derechos de la Iglesia.

Art. 3.º Son estraños á la Asociacion los fines políticos propiamente dichos, bien que todos y cada uno de sus miembros puedan y deban usar, para el fin propio de ella, los derechos que les confieran las leyes del Estado.

Art. 4.º Son igualmente estrañas á la Asociacion las discusiones teológicas, como tambien toda intervencion en asuntos esclusivamente propios de la autoridad de la Iglesia, á cuyos preceptos y consejos estará siempre y en todo humildemente sometida.

Art. 5.º Son objetos preferentes de la Asociacion: Fundar, ó auxiliar y propagar, periódicos ó cualquier otra clase de publicaciones que

(1) El anuncio se publica en el lugar correspondiente en este mismo número.

juzgue útiles á su fin especial: Crear y sostener escuelas de primera enseñanza para párvulos y adultos, y cualesquiera otros institutos para el cultivo de las ciencias y artes cristianas: Promover y auxiliar obras de caridad cristiana: Cooperar eficazmente á la propagacion y fomento de Asociaciones para mantener y acrecentar la frecuencia y el decoro del culto católico: Promover la formacion de círculos permanentes literarios y de recreo, y la celebracion de reuniones, en donde los socios activos ó auxiliares de esas respectivas obras de piedad, enseñanza y caridad, estrechen los vínculos que deben hacer de todos una sola familia, bajo el amparo y direccion de su Madre comun la santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana.»

Nuestros lectores comprenderán sin el menor esfuerzo por los anteriores artículos, la utilidad, la conveniencia, mas aún, la necesidad imperiosa y urgente de dar apoyo y proteccion sin límites á la Sociedad Católica que, sin ningun fin político, viene en auxilio de nuestra Religion adorada, que se propone promover la caridad, que se interesa en el acrecentamiento de la frecuencia y el decoro del culto católico; y que aspira á la nobilísima tarea de difundir la sana enseñanza y con ella las buenas ideas religiosas y morales, sin las cuales no es posible la felicidad de los pueblos, ni la salvacion de los hombres.

¡Quiera el Señor amparar y proteger tan santa empresa por la intercesion de María Santísima en el Misterio de su Concepcion inmaculada, bajo la cual se ha puesto acertadamente la Asociacion de Católicos de España!

C. de L. y G.

EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCION.

Hé aqui el parecer del Sr. Bengoa que ofrecimos en el número anterior:

«Sr. Director de *El Amigo Verdadero del Pueblo*.—Muy Sr. mio y de mi consideracion: siendo muy importante en las actuales circunstancias, el aclarar las dudas que puedan surgir sobre la licitud de prestar el juramento de obediencia á la Constitucion, dejando para plumas mejor cortadas que la mia su correspondiente solucion, expondré, no obstante, mi humilde opinion sobre cuestion tan trascendental.

Pero antes diré con el sábio catedrático señor D. Vicente de la Fuente, que el juramento de la nueva Constitucion Española, no es juramento. El juramento, pues, se define, la invocacion del nombre Divino en testimonio de la verdad.

Esta invocacion puede ser explícita como cuando se dice con palabras espresas, «Dios á quien llamo por testigo, etc.» é implícita, cuando se jura por las criaturas, en las que resplandece de un modo especial la bondad ó poder de Dios, v. g., por la Cruz, por el Evangelio, por el Cielo, etc., es asi, que de ningun modo de estos es la fórmula del juramento de la nueva

Constitucion Española, luego no es juramento. La conclusion, se prueba por la doctrina de los Salmaticenses, Suarez, Sanchez, Bonacina, y posteriormente, por San Alfonso Ligorio, en el tratado 5.º, cap. 2.º del juramento, donde dice: «si uno dijera, juro que esto es asi, no se tiene por verdadero juramento, á no ser que el que exija el juramento pida que se jure *espresamente*, por Dios, por el Evangelio, por los Santos, por una cosa sagrada, y el otro jurase, ser asi, despues de esta exigencia,» es asi, que en la fórmula que el Gobierno prescribe, no hay nada de esto, luego segun la doctrina de los grandes teólogos citados, no hay verdadero juramento. Y nada importa para el valor del juramento las últimas palabras que pone el Gobierno en la fórmula de, «si asi lo hicieris, Dios y la patria os lo premien,» porque estas palabras no son parte del juramento. Pero aun supuesto que fuese verdadero juramento, consignaré mi opinion con respecto á su licitud.

Diré, pues, con San Raimundo: *Non sis pronus judicare mortalia peccata, ubi non tibi constat per certam scripturam*. Y con San Antonino, que dice: *Questio in qua agitur utrum sit peccatum mortale, nisi ad hoc habeatur auctoritas expresse Scripturae, aut Canonis Ecclesiae, vel evidens ratio, periculosissime determinatur*.

Esto supuesto, no veo tan claro como ha dicho algun periódico, que no se puede prestar en conciencia el juramento de obediencia á la Constitucion.

Respetando la opinion de los ilustres redactores del periódico religioso, soy de opinion, que no es intrínsecamente malo el prestar el juramento de obediencia á la Constitucion del Estado. Las razones en que me fundo son: que este acto no envuelve la aprobacion y reconocimiento explícito ni implícito de los principios sobre que está basada aquella, porque si clara y manifiestamente contuviera dicha ley cosas contrarias á la fe y salvacion como los juramentos de la prueba y de fidelidad exigidos á los católicos de Inglaterra, entonces ¿quién duda que no podrian jurarla los católicos?

Y la prueba de esto es lo que pasa en el Imperio francés, pues la Carta constitucional levantada despues de la revolucion de Julio, que destronando al legítimo Monarca Carlos X, colocó en su trono á Luis Felipe, consigna la mas amplia libertad de cultos, sin dar preferencia alguna á la Religion católica, y sin embargo de esto, los Obispos franceses prestan juramento de obediencia á dicha Constitucion, y lo hacen con la permission de la Santa Sede, que indudablemente no lo permitiria S. S., si el simple juramento de obediencia llevase consigo la aprobacion implícita de lo contenido en la ley fundamental francesa que un ministro en una circunstancia solemne calificó de atea. Por manera que todo lo que han dicho los teólogos y oradores cristianos contra un Gobierno revolucionario, cuadra al Gobierno de Luis Felipe Orleans y le cae encima

sin que le salven las intenciones de los legisladores de 1830 que no trato de escudriñar.

De todo lo espuesto se deduce que puede compaginarse muy bien la obediencia á un Gobierno revolucionario en las cosas de su privativa jurisdiccion y dominio, sin aprobar ni reconocer los principios en que se funda ni el origen de donde viene.

Y asi se puede conceder que los católicos presten el juramento de obediencia á la Constitucion francesa, y lo mismo puede decirse de la española, sin que en el acto de prestarle entre ni aun implicitamente la aprobacion y reconocimiento de los principios sobre que está basada. De otro modo, habria incurrido la Silla apostólica en una contradiccion patente, pues que permitia recibir y dar por buenas unas doctrinas que esplicitamente condenó y reprobó en la célebre Enciclica *Mirari vos*, espedida por el mismo glorioso Pontífice, en cuyo tiempo estalló la revolucion de Julio y nació la carta de 1830, que juran los Obispos franceses. Ademas en todo juramento se sobreentienden ciertas condiciones, y entre otras la que hace al caso nuestro; es, «en cuanto esté en mí» es decir, que el que presta obediencia, se entiende en lo lícito y asi se concibe, dice el Iltr. Sr Obispo Bouvier, el sentido del juramento á la Constitucion francesa, que permite la libertad de cultos.

De todo lo cual se deduce tambien que no es claro, que sea pecado mortal prestar el juramento de obediencia á la Constitucion, porque no lo veo reprobado por ninguno de los medios de que hablan los teólogos.

Esta es mi humilde opinion, que sujeto al juicio de los Iltres. Prelados y sobre todos al Sumo Pontífice.

Y concluiré con unas notables palabras de Benedicto XIV, que dice: *Non debent imponi vincula, cum non adest manifesta lex quae illa imponat.*

Y con esta ocasion se repite de V. su afectísimo S. S. y capellan Q. B. S. M.—Juan Valentin de Bengoa.—Segovia 18 de Junio de 1869.

EL CONDE DE CHESTE.

El Conde de Cheste que tantas simpatías tiene en esta ciudad por su carácter caballeroso, honrado y digno, y por el apoyo que prestára á Segovia en los dias de su influencia oficial, ha sido objeto de un atropello inaudito por parte del Gobierno de la revolucion.

Reducido á la condicion de paisano por la voluntad del general Prim, despues de haber llegado á la gerarquia mas alta de la milicia, ninguna ley podia impedirle venir á España cuando lo tuviera por conveniente, mucho menos cuando su condicion no era la de emigrado político, sino la especialísima de un ciudadano á quien la privacion gubernativa de sus grados reduce á la clase de tal, sin habersele formado procedimiento de ninguna clase, sin que sobre él pesara la me-

nor acusacion, y sin que ningun tribunal conociere de la mas insignificante falta por parte suya.

Persuadido del pleno derecho que le asistia para fijar su residencia en el punto de España donde lo tuviera por conveniente desde el momento en que se le habia desligado de los deberes de la ordenanza al darle de baja en el Estado mayor del ejército sin ulteriores resultados, determinó venir á su casa de esta ciudad; y para evitar interpretaciones siniestras á su viaje, lo anunció asi veinticuatro horas antes al Cónsul español en Bayona, por quien no solamente no se le puso la menor dificultad, sino que se le proveyó de la cédula de vecindad correspondiente á su clase de paisano.

Con esta garantía y la de la seguridad individual proclamada en la Constitucion, emprendió su viaje. Véase, sin embargo, lo sucedido segun *El Siglo*:

«Al llegar á la estacion del Norte, se encontró con que le estaba esperando el brigadier de la guardia civil Sr. Merelo, acompañado de algunos oficiales del mismo cuerpo, quien le intimó que le siguiera, trasladándole en un carruaje á la estacion del Mediodía, desde cuyo punto habria de conducirse á Aranjuez en un tren especial, para que, tomando allí el tren correo fuese adonde el gobierno tuviese á bien destinarle»

La órden parece que emanaba del ministerio de la Guerra, como si el señor conde de Cheste fuese militar. En este último concepto parece que le saludó el brigadier de la Guardia civil, habiéndole contestado el conde que no era general, sino meramente un particular.

Lo hecho ayer con el conde de Cheste es una infraccion ruidosa, una violacion flagrante de la ley fundamental: veremos las esplicaciones que hoy dá el gobierno en el Congreso, si es que se le piden, como suponemos que se pedirán, si en algo tienen el porvenir de la Constitucion sus propios autores.»

En Aranjuez tuvo que esperar el conde el tren de la noche, y desde allí fué conducido á Cádiz, donde llegó el Sábado, habiéndosele alojado como arrestado en el Castillo de Santa Catalina. Las primeras noticias indicaban que se le llevaba á Canarias: las de hoy dicen que no pasará de Cádiz, por no haber en aquellas islas suficiente número de generales para juzgarle.

Pero bien mirado: ¿de qué se va á juzgar al honrado conde, siendo así que en nada ni para nada ha infringido las leyes pátrias? El gran argumento de los revolucionarios consiste en que hallándose en Francia por órden del Gobierno, se negó á ir á Canarias; en lo cual no hizo mas que imitar al mismo general Prim, que hoy se convierte en su perseguidor, cuando llamado á Madrid en otra ocasion para responder de su conducta se negó á hacerlo.

Pero sea de esto lo que quiera, demasiado sabe el general Prim que el conde de Cheste no estaba en Francia por su voluntad; demasiado le consta que antes de salir de Segovia manifestó

oficialmente su disposicion á renunciar sus grados, honores y condecoraciones antes que abandonar su casa, su familia y su pais; demasiado convencido debe estar de que si en su negativa fundada en consideraciones que no son del caso, pudo haber alguna falta, la dureza con que se le privó de su alta dignidad de Capitan general, sin someterle á ningun proceso previo, le ponía para en lo futuro fuera del alcance de las leyes militares.

Con tales precedentes; ¿no es una monstruosidad indisculpable la determinacion que ahora se ha tomado con él? ¿No es una aberracion de la política mas apasionada, la de considerarle como militar para perseguirle, acaso con la crueldad de que hablaba el general Prim en su programa de gobierno, despues que por voluntad del mismo gobierno, publicada en la *Gaceta*, no tenia ya otra consideracion que la de un particular cualquiera? ¿Se pretende por ventura, vejarse y molestarle con rigor *liberalesco*, imponiéndole un segundo castigo, aun cuando para ello haya que infringir el precepto juridico de que nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho?

No se quiera encubrir el violento atentado con la sofística interpretacion de que no quedó fuera del alcance de las leyes militares al dársele de baja en el ejército. Para que asi fuese, debia haberse abierto contra él un procedimiento; se le debia haber sujetado á ese procedimiento: era preciso que en el decreto de separacion militar se hubiera consignado la fórmula indispensable de *sin perjuicio de lo que resulte de la sumaria*, segun se ejecuta con todo funcionario civil, judicial ó militar á quien se separa del servicio gubernativamente por una falta política ó de otra índole. Ya que asi no se hizo: ya que al conde de Cheste se le dejó en libertad absoluta, omnimoda é ilimitada de disponer de su persona y de sus derechos civiles y de ciudadanía como lo tuviera por conveniente; ¿no es un atentado flagrante de la ley fundamental, como dice muy bien *El Siglo*, el que con él se ha cometido? La reprobacion que merece la conducta seguida con el conde de Cheste á los hombres honrados de todos los partidos (incluso el nuestro, cuyo acérrimo defensor en las Cortes el Sr. Ochoa se ha apresurado á interpelar al Gobierno), es la prueba mejor del perfecto derecho con que venia á España, asi bien que del atropello cometido por quienes han jurado una Constitucion que garantiza su venida.

Hasta la manera de conducir por Madrid al esclarecido conde ha sido impropia y escusamente inconsiderada. Cuando el de Cheste se vió precisado como Capitan general de Castilla la Nueva á arrestar al general Serrano de orden del Ministerio Narvaez, orden á la que no podia faltar, solo tuvo en cuenta que se trataba de un antiguo compañero de armas, y escusando todo aparato y toda precaucion degradante entre personas bien nacidas, cumplimentó el mismo personalmente la orden, se fué á su casa, le guardó

consideraciones que nadie sino el caballeresco conde de Cheste le habria guardado, y le condujo al arresto en su propio carruaje. Hoy el general Serrano es Regente de la monarquía sin monarca: hoy es el jefe del Estado, y consiente que el conde de Cheste sea víctima de un atropello injusto en sí, depresivo en las formas, é irritante bajo cualquier concepto que se le mire. ¿Qué diferencia de hombres á hombres! ¿Qué distinto es su proceder, aunque ocupen los primeros puestos de la Nacion!

C. de L. y G.

JURAMENTO.

Despues de reseñar el *Imparcial* con toda la maestria y habilidad que sabe hacerlo la gran pompa y la solemnidad con que su Alteza el Regente del reino juró cumplir y hacer cumplir la Constitucion votada por las Cortes. Y cosa notable, dice, aquel noble y esforzado caudillo, aquella naturaleza vigorosa, aquel héroe de cien combates, que ha visto caer á un lado las balas en horrible (1) lluvia, aquel insigne capitan (2) cuya entereza ha sido el asombro de sus compañeros de batallas (3), no pudo ayer dominar su emocion y viósele turbado y conmovido durante los momentos que duró la solemnidad, hasta el punto de necesitar algunos segundos para reponerse y pronunciar la fórmula del juramento.

Confesamos ingénuamente que al terminar la lectura del precedente párrafo se nos cayó el periódico sinsaber cómo, de las manos, quedando sumergidos, abismados durante largo rato en la meditacion mas melancólica y profunda imaginable.

Empero recobrada la calma necesaria para filosofar y discurrir con el debido aplomo, ¿qué causa motivó, nos preguntamos, turbacion tan estraña en un hombre tan grande segun el *Imparcial* como (4) Washington por el esfuerzo de su brazo y de su inteligencia? ¿Sería la riqueza y la magnificencia con que para aquel acto habian decorado el estrado de la presidencia ante la cual juró postrado de rodillas? No, no: que el falso brillo de unos cuantos sillones y una mesa por suntuosos que sean, aunque estén recamados de oro puro y adornados lujosamente y con el mejor gusto, y sean de una forma vistosa y elegante, fascinar no podian al Duque de la Torre, acostumbrado y aun familiarizado desde hace muchos años con la imponente magestad y con el resplandor deslumbrante del Trono.

¿Serian la escogida, numerosa y brillante concurrencia y la severidad inusitada con que los diputados asistieron al acto en traje de etiqueta? De ninguna manera; porque si comprendemos que quien por vez primera se presenta ante un público un tanto respetable, se siente subyugado, sobrecojido,

(1) Espesa es término mas propio.
 (2) No es Gonzalo de Córdoba.
 (3) ¿De dónde serian?
 (4) ¿Cuánto incienso!

sin poder evitar por mas esfuerzos que haga que el corazon se les salga del pecho, y que su voz de no espirar en la garganta, sea apagada débil y temblorosa; concebir no podemos, que ni un concurso mucho mayor que aquel, ni el mas asiático, oriental y refinado lujo, ni el boato y la pompa con que el templo de Temis estaba decorado pudieran sorprender ni menos infundir el especie de pánico que dominó á su Alteza para quien recepciones oficiales, besamanos, convites, bailes en el alcázar régio ante una sociedad aristocrática la mas selecta y culta de todas las naciones son harto familiares; para quien dentro y fuera del santuario ha conseguido tan señalados triunfos, tan completas victorias, y ha recibido tantas y tantas ovaciones despues de la Gloriosa...

¿Seria por ventura alguna aparicion, algun fantasma de hosco ceño y de torbo mirar quien embargase las potencias del héroe? ¿Qué disparate, qué necedad! cierto, ciertísimo es que conocemos muchos hombres de tanto corazon como pueda tener el general Serrano, hombres valientes como el Cid, dispuestos siempre y siempre prontos á arremeter espada en mano ó lanza en ristre contra una fuerza décupla, céntupla, en busca de una muerte segura aunque gloriosa, y hombres tambien que cual Dios de la guerra ó á semejanza del Angel de la muerte, creyéndose invencibles como Aquiles, llevan en pos de sí por do quiera que van el esterminio, la muerte y la desolacion, y son, eso no obstante, tan fanáticos y tan supersticiosos que no entrarían por cuanto el mundo vale allá á las altas horas de la noche en una iglesia, en un camposanto, un cementerio, lugares dó reposan restos queridos del padre, del hermano, de la esposa, del hijo, del amigo; hombres á quienes el rojizo resplandor de las hogueras, la bulliciosa animacion de un vasto campamento sobreescita, enardece, y que sienten el frio de la muerte al ver la luz fosfórica que vaga errante en las inmediaciones de lugares sagrados, hombres que acostumbados á despreciar la vida desafiando al peligro y la muerte, al contemplar las mil oscilaciones caprichosas de una lámpara que ora luce serena, ora se agita, ya parece apagarse, verian erizado el cabello, con ojos espantados y empapados en un frio sudor, únicamente comparable con el de un moribundo, salir de su pàlida luz y fatídica mecha sombras informes, caprichosas fantasmas, seres quiméricos, pavorosos, y levantarse del sepulcro envuelto cada cual en su sudario á los muertos que en ellos reposaban... pero su Alteza el Regente del reino es hombre de gran talla; un espíritu fuerte y despreocupado, que formado en los campos de batalla no puede ver Visiones.

¿Seria acaso algun presentimiento ó el súbdito recuerdo de algunos juramentos prestados por su Alteza empuñando su espada ó con la mano puesta sobre los evangelios, el que vino á turbar en momentos tan criticos la imperturbable calma y la serenidad de todos admirada, del héroe de Alcolea, ó seria tal vez un pasajero vértigo, un ligero vahido, un mareo frecuentes en las altas regiones, ó producido por la satisfaccion de ver por fin realizados sus ensueños de gloria, tocando el término de sus aspi-

raciones encaminadas todas á levantar á esta nacion magnánima á la altura debida? Quizá el tiempo, que todo lo descubre, aclare y patentice lo que hoy es un misterio para todos, excepto para él y para Dios que ve los corazones.—T.

El Gobierno de S. A. El ministerio ha quedado definitivamente constituido en los mismos términos que indicamos en el número anterior.

Exequias por el Estado. El Ministro de Hacienda Sr. Figuerola ha remitido á las Córtes para la resolucion que tengan á bien tomar en uso de su soberanía, el expediente instruido en su ministerio relativo á los gastos causados en las exequias del general Narvaez. ¡Qué habilidad la del Sr. Figuerola! Llevar á las Córtes la discusion de unos dispendios tal vez escesivos por parte de los moderados, para que los padres de la patria se escandalicen de ellos y aplaudan el celo del ministro, en tanto que este realiza ruinosos empréstitos y autoriza los gastos considerables de la revolucion, abonos de pagas á emigrados etc. etc., es dar una dedada de miel al partido revolucionario, es ofuscarle mas y mas para que vea la paja en el ojo ajeno y no sienta la viga en el propio.—Siga la farsa.

El Doctor Andrés Laguna. Para que nuestros lectores no ignoren nada de cuanto á este ilustre Segoviano concierne, cúmplenos decir que en el decreto relativo al panteon nacional no se ordenaba la traslacion de sus cenizas, mas despues se comprendió que la lumbrera de la medicina no debia quedar olvidada, habiéndose dispuesto particularmente la exhumacion de sus restos con tal fin, los cuales fueron trasladados desde esta ciudad al templo de Atocha en Madrid, y acompañados por el Alcalde popular y el Vicepresidente de la Diputacion provincial.

Para reparar el olvido, se presentó á las Córtes la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tenemos la honra de presentar al juicio de las Córtes la siguiente proposicion:

«Pedimos á las Córtes Constituyentes que se sirvan declarar dignos de ser colocados en el Panteon Nacional los restos del gran médico naturalista y filólogo D. Andrés Laguna y los de D. Pedro Pablo Abarca de Bolca, Conde de Aranda.»

»Palacio de las Córtes 19 de Junio de 1869.—Salustiano Olózaga.—E. Figueras.—Cárlos Godínez de Paz.—Luis de Molini.—Francisco Arquiaga.—Santiago Gonzalez Encinas.—Bonifacio de Blas »

En su apoyo dijo el Sr. Olózaga lo siguiente:

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): Reclamo por dos minutos la atencion de las Córtes, mediante á la urgencia del caso, como acaba de indicar nuestro dignísimo Presidente.

Mañana se verifica una solemnidad de que no hay ejemplo en España, de que acaso no lo hay en el mundo. Los restos de las dos personas para quienes hoy se pide el alto honor de ser trasladados al Panteon Nacional están ya en Atocha; y es tan notorio el merecimiento de que se les conceda tan distinguida y elevada honra, que yo suplico á las Córtes tomen en consideracion la proposicion que acaba de leerse y la aprueben en seguida.»

Leida por segunda vez la proposicion del Señor

Olózaga, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo de las Córtes fué afirmativo.

Hecha la pregunta de si pasaria á las secciones & se discutiría sin este trámite, conforme á reglamento, se acordó discutirse en el acto.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la proposicion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: La proposicion pasará á la comision de correccion de estilo.

Concedidos los honores del Panteon á nuestro paisano, ha correspondido ir al carro que conducia sus restos entre el que llevaba los de Garcilaso de la Vega, y el que trasportaba los del gran Capitan Gonzalo de Córdoba.

La caja en que iban encerrados contenia en la cara de delante el nombre de Laguna, en la de atrás los títulos de sus obras, *Método anatómico, Epítome de las obras y vida de Galeno, de Hebra panacea. — Anotaciones á Dioscorides.* y al lado este sencillo epitafio compuesto por el Sr. Hartzeimbusch:

«Gloria de su patria fué
En medicina y en fé.»

Su acompañamiento se componia de los escolares de la facultad de Medicina de Madrid, cuerpo de sanidad militar, academia de medicina, academia de ciencias físicas, cláustro de la escuela de farmacia, cláustro de la facultad de medicina de la Universidad de Madrid.

Lástima es que en el Catálogo de sus obras no se hayan incluido los Comentarios al libro de *Virtutibus* de Aristóteles, la traduccion que hizo del griego al latin del Tratado de *Phisyonómia*, y el libro de *Mundo* del mismo Aristóteles, la traduccion que tambien hizo del griego al latin de los dos diálogos de Luciano que se intitulan *Trago podagra y ocypto*; el Epítome del *Orígen y vidas de los emperadores turcas*; la traduccion griega de ocho libros del *Tratado de agricultura* escrito en griego por Constantino César Pogonato, y la de las *Cuatro Oraciones de Ciceron contra Catilina* del latin al romance, traducciones que, en el sentir de algunos hombres esclarecidos, le hacen superior á Erasmo. Lástima es tambien que no se haya hecho alguna ligera alusion á la prodigiosa elocuencia con que asombró á Metz y á Colonia combatiendo al protestantismo.

Prodigalidad revolucionaria. Segun el último escalafon del arma de infantería, se han concedido desde Setiembre á Marzo últimos tres mil doscientos noventa y cuatro empleos militares en esta forma:

- 85 coroneles.
- 458 tenientes coroneles.
- 552 comandantes.
- 886 capitanes.
- 527 tenientes.
- 1526 alféreces.....

¿Y eran estos el orden, las economías y el término del favoritismo que nos anunciaban los fautores de la gloriosa? ¿Cuándo aprenderá el pueblo á conocer á los partidos que le esquilmán y le estrujan como si fuera pais conquistado!

España feliz. Dice un periódico:

«Ocho ó diez mil familias han emigrado de Málaga.

Unas se han establecido en Gibraltar, y otras en Tánger.

Esto, si no revela otra cosa, acredita al menos la felicidad, la seguridad, el progreso, la libertad que se disfrutan en la *España con honra*, desde el bro-mazo de Setiembre.»

No son menos las familias que han emigrado de Cádiz, Sevilla y las principales poblaciones de Andalucía. ¡Viva España con honra!

El programa de gobierno del general Prim. El general Prim al esponer á las Córtes sus propósitos gubernamentales, ha dicho que «si fuese posible que en el cumplimiento de un deber, se pueda ser duro, inflexible y hasta cruel, *el gobierno será duro y cruel.*» No dijeron tanto Narvaez ni Gonzalez Brabo, y los liberales ponian el grito en el cielo. *Quantum mutatus ab illo.*

El impuesto personal. En el presupuesto de ingresos se conserva el impuesto personal bajo la base ó unidad de un dia de haber por cada individuo contribuyente, con facultades en la administracion para investigar los haberes de cada individuo procedentes de rentas, sueldos, pensiones, salarios y jornales de los contribuyentes.

Imposible parece que los que sostenian que la contribucion de consumos era odiosa porque fiscaliza b las especies consumidas, se atrevan á ampliar esa fiscalizacion nada menos que á las fortunas y recursos de las familias. Ni los gobiernos mas tiránicos y despóticos se han atrevido jamás á tan degradante inquisicion de los medicos de subsistencia. Solo á los liberales españoles se los podia ocurrir la creacion de un impuesto tan monstruoso.

Infracciones de la Constitucion. ¿Para qué se jura la Constitucion si luego no se cumple? Hé aquí como se esplica el periódico revolucionario *Las Córtes*:

«Tambien cuando el regente, rodeado de pompa, se dirigia á las Córtes á prestar juramento, recordá-bamos nosotros todas las infracciones de la nueva Constitucion, que, con ser tan reciente, presenta ya las cicatrices de tantas heridas.

El derecho de reunion y de manifestacion queda mutilado por los bandos de los gobernadores de Lérida y Tarragona, y por las interpretaciones del Señor Sagasta.

La seguridad individual parece á manos del gobernador de Alava.

La libertad de imprenta entra en la carcel de Valencia en la persona del Director de un periódico de aquella poblacion.

El poder judicial, cuya independencia é inamovilidad garantizan diversos artículos de la Constitucion, queda á merced del ministro de Gracia y Justicia; el cual quita y pone ministros del Supremo Tribunal, magistrados y jueces, como si no existiera en el Código fundamental un título entero con prescripciones sobre la materia

El tiempo pasa, los presupuestos no se discuten, y los impuestos es lo mas probable que se cobren por autorizacion, faltándose una vez mas á lo que previene la Constitucion.

En la administracion igual favoritismo; carreras improvisadas; lo mismo que en tiempo de los moderados.

La verdad es, por consiguiente, y no debe ocultarse, ni conviene que nadie se haga sobre ello ilusiones; la verdad es que cuando el Regente del reino penetró ayer por las puertas del Congreso de los Diputados, no arrastraba detras de si solamente el descontento de todo un pueblo á quien producía hondo

disgusto aquella renovacion de la antipática pompa de la monarquía borbónica, sino tambien el triste cortejo de las ilegalidades, de los ataques á la libertad á los derechos del ciudadano, del favoritismo en la administracion, y de la impudencia en la política, que todo el mundo recuerda como signos especiales de los tiempos de doña Isabel de Borbon.»

Vista de causa. El lunes 21 del actual tuvo lugar en la sala audiencia de este Juzgado la vista pública de la causa sobre el homicidio de Félix Laguna (a) Falia, ocurrido en la tarde del 28 de Mayo último en la cuesta del Salón. El Sr. D. Juan Rivas Orozco demostró con el talento y la elocuencia que le distinguen que el acusado Venancio Galan, su defendido, no habia cometido el hecho con alevosia, premeditacion ni ensañamiento, sino propiamente en pelea ó duelo, y de consiguiente que la pena correspondiente al delito debia rebajarse de una manera considerable. Las circunstancias del hecho, la alarma que produjo en la pacífica Segovia, y el deseo de conocer los pormenores y detalles de la causa, llevaron al Juzgado una concurrencia numerosa que, indudablemente salió impresionada, al persuadirse de que la opinion pública habia exagerado ó desfigurado la criminalidad de Galan.

Proyectos Isabelinos. Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre los siguientes párrafos que copiamos de una carta que dirijen desde Paris con fecha 19 del corriente á *La Regeneracion*.

«Y á propósito: ¿cuál habrá sido la causa determinante del abandono que ha experimentado la ex-reina Isabel, por parte de sus mas fieles amigos?

Averigüelo Vargas. Lo cierto es que hasta el Conde de Girgenti ha roto definitivamente con su madre política, y ha reconocido á Carlos VII, ofreciéndole sus servicios. Pueden VV. decirlo, porque es cierto.

No sabré decir á V. si por efecto de hallarse abandonada por sus parciales doña Isabel, ó porque antes de esto lo tuviera así tratado, se la atribuye un plan, que por cierto seria el último yerro que le quedaba por cometer á aquella desgraciada señora.

Dicese que, desesperanzada de lograr por otro medio la restauracion de su dinastía, ha convenido al fin en entregar á su hijo D. Alfonso á una de las fracciones que han hecho la revolucion, para que ocupe el trono con la regencia de personajes de la misma; y que esta fraccion, que no quiero nombrar, pero hartito se adivina cuál sea, está preparando las cosas para conducir las á aquel resultado.

Ardua parece la empresa, ¿no es verdad? Pues para llevarla á cabo se cuenta con un agente que, al decir de algunos santones, es poderosísimo con los liberales: el tiempo.

Ganando tiempo se ha hecho tragar la monarquía á los disidentes; ganando tiempo se ha sacado á puerto la regencia; ganando tiempo se conseguirá poner en el trono á don Alfonso, á pesar de la excomunion que pesa sobre la dinastía isabelina.

Median tambien, al decir de algunos, la promesa formal de reformar, ó acaso derogar la Constitucion; y sobre todo en cuanto se refiere á derechos individuales; y media por otra parte el compromiso de reconocer ciertos hechos consumados, como la libertad de cultos y el matrimonio civil.

Repito que este seria el último yerro que podía cometer la ex-reina.

Y repito tambien, que todo esto es mas curioso que interesante; porque al fin, no pasa de ser un plan, que ni tiempo tendrá para verse realizado.

Prescindiendo de lo que se refiere al Conde de

Girgenti, quien por mas que tenga todas sus simpatías por Carlos VII, su cualidad de yerno de Doña Isabel de Borbon le ha de impedir prestar sus servicios personales á D. Carlos, creemos mas que posible lo que se refiere á los proyectos de entregar á los unionistas el jóven D. Alfonso con la esperanza de que le lleven al trono. No tienen otra explicacion las divisiones tan profundas que han surgido en el campo moderado. Doña Isabel de Borbon siempre ha tenido la desgracia de transigir con los que mas daños la han causado y han sido sus peores consejeros. Asi se vé y se verá su dinastía.

La manifestacion republicana del 22 de Junio. Mucho ha trabajado el gobierno para que no se lleve á cabo la manifestacion proyectada para la tarde de ayer en Madrid por creerla depresiva al ejército y espuesta á trastornos y conflictos. Los republicanos estaban decididos, no obstante, á realizarla. Los periódicos de hoy no alcanzan á la hora en que debia verificarse, y por esta razon no sabemos si ha tenido ó no efecto.

Circular. El ministro de Hacienda Sr. Figuerola ha espedido una enérgica circular para que se exija el impuesto de capitacion repartido, amenazando con exigir la responsabilidad á los agentes de la administracion en las provincias. Tarea difícil ha de ser la que les encomienda. Dada la situacion angustiosa del pais; ¿será posible recaudar de una vez, no uno sino tres trimestres de un impuesto tan oneroso y repulsivo? Al tiempo.

Fiestas Carlistas. Leemos en *La Patria* de Vich:

«Nos escriben de Igualada que el dia de Santa Margarita fué celebrado por casi toda la poblacion con un gran baile en obsequio á la augusta esposa de Don Carlos VII de Borbon, amen de los banquetes, brindis, etc., etc., que acostumbran acompañar á todas las fiestas de esta clase. Se habia anunciado con la debida anticipacion, que tan solo se permitiria la entrada en el salon de baile á los que se presentasen con boina, prenda que, como es sabido, se ha hecho el distintivo de los partidarios de la legitimidad. A pesar de haber estado ocupados, segun nos dicen, varios sastres de Igualada por espacio de muchos dias haciendo boinas, no pudieron atender á todos los pedidos, habiéndose quedado bastantes personas sin aquella prenda obligatoria para asistir á la fiesta».

VARIEDADES.

LITERATURA APLICADA A LAS CIRCUNSTANCIAS.

Desde que el árbol de la gloriosa empezó á producir sus frutos, que por una precocidad nunca vista fué á muy poco tiempo de plantado, nos hemos acordado con mucha frecuencia de un poema que escribió en su idioma italiano *Giambalista Casti*, titulado *Gli Animali parlanti*, por los años de 1798, poema cuyo argumento es una delicadísima sátira, en que figura los Animales tratando de constituirse en sociedad. Hace unos veinte años tradujimos al castellano algunos de los cantos de dicho poema, y cuando en estos últimos dias han hablado los periódicos de la graciosa alocucion del Sr. Ulzurum,

gobernador de Sevilla, no hemos podido resistir á la tentacion de transcribir algunas de las estrofas del canto IV que tratan de la distribucion de empleos; dicen así:

El bueno, el pacientísimo, el sufrido, el humilde pollino sin falsía, para tan alto empleo es preferido: hoy tachan su humildad de hipocresía, pero es lo cierto que sufrió el capricho, el veleidoso humor del necio vicho.

Y corrió muy valida la opinion que alcanzára la gracia soberana rebuznando por bajo del balcon apenas despuntaba la mañana. Que suelen agradar á mas de un rico los sonoros acentos de un borrico.

Cual el flujo marino en dura roca cualquier contrariedad cede y se estrella, cualquier plan adversario se derroca contra esa terquedad que en él descuella; y por decirlo á la española usanza quien porfia sin fin, el fin alcanza.

Llegó el Asno á lograr tan alto honor que antes de terminarse una semana gozaba contentísimo el favor de la altiva y gloriosa soberana; y á pesar de su humilde y bajo porte brillaba entre los grandes de la corte.

Animo, pues, valor, Pollino mio, sigue impávido senda tan honrosa, sigue tan buen camino, pues confio que tu propicia estrella fabulosa al premio en fin de tu virtud exótica, te conduzca feliz aunque estrambótica.

.....
.....

Tanto ó acaso mas aplicables á la actualidad son los siguientes versos con que termina el expresado canto:

Con grande ostentacion posesionados por el Perro y el Mono, en sus funciones, son al siguiente dia los agraciados y cual siempre en pomposas ocasiones del maestro de etiqueta la hábil táctica puso aquel dia su liturgia en práctica.

En seguida ostentoso juramento se exige á cada cual segun ordena, recién establecido el reglamento, conminando al que falte grave pena; y con grande boato y elegancia, fueron despues hasta la régia estancia.

Del juramento entonces exigido se propagó de juramento el germe. Jura el usurpador; del oprimido y del débil le exige y del inerme; aunque hoy dice se dice que tal acto *in jure* es sacrosanto, nulo *in facto*.

Fidelidad al amo jura el siervo contra el siervo el patron blasfema y jura; pero es raro al que cumple, al que protervo

aun antes de jurar su fé no abjura; y si útil se contempla ó necesario, quien poco antes juró, jura al contrario.

J. L.

SECCION DE ANUNCIOS.

REGLAMENTO

PARA LA ASOCIACION DE CATOLICOS EN ESPAÑA.

Este Reglamento se vende á un real en las librerías de *Aguado*, calle de *Pontejos*, *Olamendi*, calle de la *Paz*, y *Tejado*, calle del *Arenal*.

En las mismas librerías se vende la edicion que con cubierta litografiada á dos tintas ha hecho la Junta Superior de la Asociacion de Católicos, del Catecismo para uso del pueblo acerca del Protestantismo, compuesto por el *Cardenal Cuesta*, *Arzobispo de Santiago*.

Su precio: en Madrid medio real cada ejemplar, 40 rs. cada ciento.

Fuera, y franco: 60 reales cada ciento,

Los pedidos para fuera se hsrán en carta dirigida al Secretario de la Junta Superior de la Asociacion de Católicos.—MADRID.

LA DIVINIDAD

DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

Nueva demostracion sacada de los últimos ataques de la incredulidad y en especial de los dirigidos por M. Renan y demás herejes modernos. Por Mr. Augusto Nicolás. Traducida y aumentada por Don José de Vicente y Caravantes.

En esta obra se contesta cumplidamente á cuantos errores se han propalado últimamente sobre la Divinidad de Jesucristo y la Virginidad de María conteniendo un capitulo en que se demuestra hasta la evidencia que la Santísima Virgen no tuvo mas hijos que Jesucristo.

Se halla de venta á 20 rs. en Madrid y 22 en provincias.

La suscripcion se puede hacer en la imprenta de Jimenez; en la misma se halla de venta el catecismo para uso del pueblo, acerca del protestantismo, compuesto por el Cardenal Cuesta, Arzobispo de Santiago, á 6 cuartos ejemplar.

Las suscripciones y pedidos se dirigirán al Señor Administrador de *El Amigo Verdadero del Pueblo*, en la imprenta de D. Juan de Aiba, en Segovia.

Tambien se admiten suscripciones en la librería de D. Pedro Oadero.